



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Noviembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05 615 40 03 001 **2018 00622 00**

Decisión: Termina proceso por sustracción de materia

Revisado el memorial presentado por el abogado **CARLOS ALBERTO FLOREZ GUZMAN**, apoderado de la parte demandante el 2 de septiembre de 2019, en el cual informa que el inmueble solicitado en restitución fue entregado a los demandantes en el mes de junio de 2019 y que los demandados se encuentran a paz y salvo por concepto de cánones de arrendamiento, encuentra esta Agencia Judicial que lo procedente es ordenar la terminación del proceso por sustracción de materia, al desaparecer el objeto del mismo, pues queda verificado no solo la restitución del inmueble en Litis, sino también el pago de los dineros adeudados a causa de la relación contractual que los unía.

De acuerdo con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR EL PROCESO por sustracción de materia, en razón a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Sin condena en costas, dada su no causación.

TERCERO: Realizadas las anotaciones de rigor, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Providencia inserta en estado electrónico 116 de noviembre 26 de 2020

Firmado Por:

EDGAR MAURICIO GOMEZ CHAAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

83650afa20aa09667ab7460e76a83b1b2f26787e52fb5829048362f7779462b8

Documento generado en 25/11/2020 02:12:49 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>